

Sistema Peruano de Información Jurídica

PRODUCE

Modifican cuadro a que se refieren las RR.MM. N°s. 205-2006 y 197- 2007-PRODUCE en lo referente al límite máximo de capacidad total de instalación del área de la provincia de Sullana

RESOLUCION MINISTERIAL N° 431-2008-PRODUCE

Lima, 3 de abril de 2008

VISTOS: el Informe del Instituto Tecnológico Pesquero del Perú denominado "PROBLEMÁTICA DE LA PRODUCCIÓN INFORMAL Y CLANDESTINA DE HARINA DE POTA EN PAITA Y SULLANA", aprobado por el Acuerdo de Consejo Directivo N° 030-017-2007-ITP/CD, el Informe N° 057-2007-PRODUCE/DIGAAP-Darrss, y su ampliación, del 05 de diciembre de 2007 y del 10 de febrero de 2008, respectivamente, de la Dirección General de Asuntos Ambientales de Pesquería; el Informe N° 001-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch y el Informe N° 109-2008-PRODUCE/DGEPP-Dch, del 02 de enero y 18 de febrero de 2008, respectivamente, de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero, y el Informe N° 033-2008-PRODUCE/OGAJ-GSY de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1 del Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, el objeto de dicho dispositivo es normar la actividad pesquera con el fin de promover su desarrollo sostenido como fuente de alimentación, empleo e ingresos y asegurar un aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos, optimizando los beneficios económicos, en armonía con la preservación del medio ambiente y la conservación de la biodiversidad;

Que, el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 205-2006-PRODUCE recoge el cuadro que contiene los límites máximos de capacidad total de instalación en t/h y por zona para la operación de unidades independientes dedicadas al tratamiento de residuos y descartes de recursos hidrobiológicos;

Que, ante un importante incremento de los residuos sólidos provenientes de las actividades pesqueras destinadas al consumo humano directo, el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 197-2007-PRODUCE modificó el cuadro reseñado en el considerando precedente y se elevaron los límites máximos de capacidad total de instalación en determinadas áreas;

Que, conforme a los documentos técnicos de vistos, existe un excedente de residuos y descartes de recursos hidrobiológicos en el área de la provincia de Sullana, principalmente de la especie Calamar Gigante o Pota, por lo que corresponde dictar las medidas que permitan que aquel excedente sea procesado conforme a los mecanismos recogidos en la Resolución Ministerial N° 205-2006-PRODUCE y normas conexas;

Que, en consecuencia, resulta necesario modificar el cuadro contenido en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 205-2006-PRODUCE, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 197-2007-PRODUCE, en el sentido de fijar el límite máximo de capacidad total de instalación del área de la provincia de Sullana en 12 t/h;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Pesquería, de la Dirección de Asuntos Ambientales de Pesquería y de la Dirección General de Extracción y Procesamiento Pesquero; y, de conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca; y, su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

SE REUELVE:

Sistema Peruano de Información Jurídica

Artículo Único.- Modificar el cuadro contenido en el artículo 6 de la Resolución Ministerial N° 205-2006-PRODUCE, modificado por el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 197-2007-PRODUCE, en los términos siguientes:

LÍMITE MÁXIMO DE CAPACIDAD DE INSTALACIÓN EN T/H POR ZONA								
ZONAS	TALARA	PAITA	SECHURA	SULLANA	CHIMBOTE	ICA	AREQUIPA	ILO
CAPACIDAD	20	35	05	12	15	20	10	10

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RAFAEL REY REY
Ministro de la Producción